

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 241

PERÍODO LEGISLATIVO

2005

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROY. DE LEY DE EMERGENCIA ENERGÉTICA.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión      07/07/05

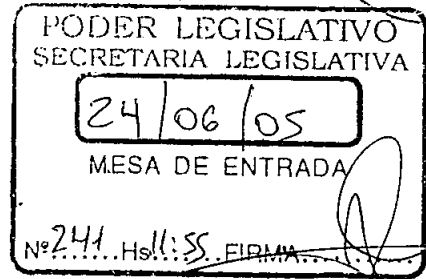
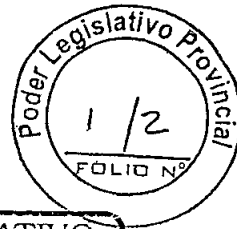
Girado a la Comisión      3 y 1  
Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

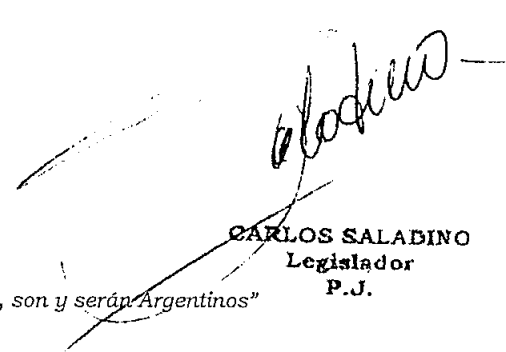


FUNDAMENTOS

Sr. Presidente, otra vez nuestra provincia debe enfrentarse a la problemática de la falta de energía en época invernal. Esto, acarrea grandes inconvenientes y es preciso instrumentar un mecanismo a fin de que las autoridades pertinentes trabajen con el propósito de subsanar dicho problema.

Por ello, solicitamos que nuestros pares acompañen este Proyecto de Ley que intenta instrumentar la herramienta de emergencia provincial.

Muchas gracias.

  
CARLOS SALADINO  
Legislador  
P.J.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA




**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY :**

**Artículo 1º.-** Declarar en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la emergencia energética.

**Artículo 2º.-** Instar al Poder Ejecutivo Provincial instrumentara a través de la Dirección Provincial de Energía o el área correspondiente, las medidas necesarias para instruir a la población sobre el correcto uso del suministro de energía en toda la provincia.

**Artículo 3º.-** Declarada la emergencia energética el Poder Ejecutivo Provincial solicitará al Poder Ejecutivo Nacional, con carácter de extrema importancia para la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la ampliación del Gasoducto 'San Sebastián-Ushuaia'.

**Artículo 4º.-** De forma.

  
CARLOS SALADINO  
Legislador  
P.J.